



ACUERDO REGIONAL N° 000065-2019-GR.LAMB/CR [3275922 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 19.Jun.2019, con el voto por unánime de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la gastronomía se compone de un conjunto de conocimientos y prácticas relacionadas con el arte culinario, las recetas, los ingredientes, las técnicas y los métodos, así como su evolución histórica y sus significaciones culturales. En este sentido, la gastronomía es también una disciplina que estudia la relación del ser humano con su alimentación, el entorno natural del cual obtiene los recursos alimenticios y la manera en que los utiliza, así como los aspectos sociales y culturales que intervienen en



ACUERDO REGIONAL N° 000065-2019-GR.LAMB/CR [3275922 - 0]

la relación que cada sociedad establece con su gastronomía.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19.Jun.2019, la Consejera Regional Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, solicitó al Consejo Regional se felicite y reconozca a la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, denominada Sociedad Lambayecana de Gastronomía, por haber impulsado el 15 de junio como “Día de la Gastronomía Lambayecana”, fecha conmemorable, por cuanto la provincia de Lambayeque en el año 1822, fue declarada como “Ciudad Generosa y Benemérita”, por el Libertador General José Francisco de San Martín y Matorras, siendo oportuno indicar que, el presidente de la asociación el Sr. Agustín Jordán Zunini, viene sosteniendo que en el norte está la mejor cocina de Perú, y que la Provincia de Lambayeque busca revalorar nuestra identidad cultural traducida en exquisitos platos, además la gastronomía es un rubro que ha unido al país y dinamiza la economía en torno a esta actividad, es por ello para festejar la riqueza gastronómica debe reconocer a mencionada asociación; argumentos que han permitido que los Consejeros Regionales, C.P.C. José Nicanor Martín Carmona Salazar, Ing. Mec. Esar Aguilar Valdera, Lic. Gisella Elizabeth Fernández Muro, C.P.C. Glender Núñez García, Ing. Antonio Gregory Sánchez Chacón, Med. Nicolás Enrique Vallejos Celis, Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, Lic. Luis Óscar Carpena Recoba, y Sr. Williams Juniors Velásquez Bardales, muestren su aceptación a la propuesta realizada por la Consejera Lambayecana; proponiendo además que se exonere de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 19. Jun.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: EXPRESAR FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO a la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, denominada Sociedad Lambayecana de Gastronomía, por haber impulsado el 15 de junio como “Día de la Gastronomía Lambayecana”, fecha conmemorable, por cuanto la provincia de Lambayeque en el año 1822, fue declarada como “Ciudad Generosa y Benemérita”, por el Libertador General José Francisco de San Martín y Matorras, hecho que permite revalorar nuestra identidad cultural traducida en exquisitos platos del norte del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000065-2019-GR.LAMB/CR [3275922 - 0]

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 01/07/2019 - 15:50:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
01-07-2019 / 13:13:52